FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
➢ Ley 80 de 1993. ➢ Ley 1150 de 2007. ➢ Ley 1474 de 2011. ➢ Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. ➢ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente o G-EES-02- Estudio de Sector o G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios o M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes o M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos o Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación o Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ➢ Contratación Directa **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ➢ Ley 80 de 1993. Numeral 3, del artículo 32 ➢ Ley 1150 de 2007. Art. 2, numeral 4 ➢ Decreto 1082 de 2015. **Clase De Contrato** ➢ Prestación de Servicios **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** ➢ Secretaría de Desarrollo Social **Fecha de Elaboración** 24/09/2026

1. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO, LA XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICION GANADERA Y EL XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

Que, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que, son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que "*el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo

le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Municipio de Gachalá, Cundinamarca, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución Política, la ley y demás normas que regulan la administración pública territorial, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "¡Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige!", como instrumento de planificación y gestión orientado al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo integral del territorio. Dicho Plan de Desarrollo contempla una estrategia de gobierno basada en la identificación de las necesidades de la comunidad y en la articulación de acciones, programas y proyectos que permitan atenderlas de manera eficiente y oportuna, contribuyendo al fortalecimiento institucional, al desarrollo social y económico, y al mejoramiento de la calidad de vida de la población del municipio de Gachalá.

El Municipio de Gachalá, Cundinamarca, a través de su Plan de Desarrollo Municipal, ha definido la cultura y el turismo como ejes estratégicos para el fortalecimiento de la identidad local, la dinamización de la economía regional y la proyección del municipio como destino turístico de carácter departamental y nacional. En este marco, la Administración Municipal programa anualmente la realización conjunta de tres eventos de gran trascendencia para la región: el Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, la Feria Comercial y Exposición Ganadera, y el Festival Equino, los cuales, articulados en un mismo periodo, convocan a la comunidad local, a visitantes departamentales y nacionales, y a diversos actores económicos, sociales y culturales del territorio.

El Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, que en su versión XXV se consolida como uno de los eventos ecoturísticos más representativos del país, tiene como escenario principal el embalse del Guavio y su entorno natural, reconocido por su riqueza paisajística e hídrica. Institucionalizado mediante ordenanza de la Asamblea Departamental, este festival ha trascendido su vocación deportiva y náutica para convertirse en un espacio integral de encuentro cultural, gastronómico y artesanal, cuyo éxito y proyección dependen en gran medida de la calidad y el atractivo de su programación cultural. De manera paralela, la Feria Comercial y Exposición Ganadera, en su versión XXXII, y el Festival Equino, en su versión XVII, fortalecen el sector productivo y agropecuario del municipio, promoviendo la participación de productores, asociaciones y emprendedores rurales, y consolidando escenarios de articulación comercial, exhibición e integración de la comunidad urbana y rural.

La realización conjunta y armónica de estos tres eventos exige, además de los componentes deportivos, comerciales y logísticos que se atienden mediante procesos contractuales independientes, el desarrollo de una programación artística y cultural que responda al nivel de convocatoria, tradición e importancia regional que estas celebraciones han alcanzado a lo largo de más de dos décadas. La experiencia de años anteriores ha demostrado que la participación de artistas y agrupaciones musicales de reconocimiento regional y nacional constituye un factor determinante para el éxito de estos eventos, dado que su presencia incrementa significativamente la afluencia de público, dinamiza la economía local mediante el consumo en hospedaje, gastronomía, transporte y comercio, y amplía la cobertura mediática del municipio a nivel departamental y nacional.

La contratación de artistas de trayectoria reconocida no responde únicamente a un criterio de entretenimiento, sino que constituye una estrategia de posicionamiento cultural y turístico del municipio, en la medida en que fortalece la imagen institucional de los eventos, atrae visitantes de otras regiones del país, genera oportunidades de empleo temporal e ingresos para los prestadores de bienes y servicios locales, y promueve la cohesión social y el sentido de pertenencia de la comunidad de Gachalá. Asimismo, la integración de expresiones artísticas y musicales de calidad complementa y enriquece las actividades deportivas, comerciales y agropecuarias propias de cada evento, consolidando una oferta cultural integral capaz de posicionar al municipio dentro del calendario de festividades más relevantes del departamento de Cundinamarca y del país.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios artísticos para el desarrollo de las actividades culturales programadas en el marco del XXV Festival Nacional Náutico y Ecoturístico del Guavio, la XXXII Feria Comercial y Exposición Ganadera y el XVII Festival Equino del municipio de Gachalá, Cundinamarca, con el fin de garantizar una programación cultural acorde con la trascendencia de estos eventos, fortalecer el turismo y la economía local y contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura, turismo y desarrollo económico. Para tal efecto, se requiere contar con artistas y agrupaciones musicales con experiencia y trayectoria en los géneros de música popular, música tropical y bailable, salsa, música norteña, música regional mexicana, música regional y música campesina, que permitan ofrecer una programación variada, representativa y acorde con los diferentes públicos asistentes, promoviendo espacios de integración, entretenimiento y preservación de las expresiones culturales y musicales durante el desarrollo de los eventos.

Lo anterior se encuentra en concordancia con las metas y objetivos establecidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 "Porque el Pueblo lo Conoce, el Pueblo lo Elige"**, específicamente en el eje estratégico **"El Pueblo Eligió – Desarrollo Social"**, en el sector **Cultura**, dentro del programa **"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"**, el cual contempla como meta el desarrollo de **cuarenta y tres (43) eventos culturales que promocionen el sector a nivel municipal**.

El inciso tercero del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad estatal deberá justificar esta situación en los estudios y documentos previos. En cumplimiento de dicho mandato, la Entidad expone las razones que sustentan la procedencia de la presente modalidad de selección.

La expresión **«que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales»** no exige necesariamente acreditar la existencia de un único artista en el mercado capaz de desarrollar una determinada actividad artística. De ser así, esta causal podría confundirse con la prevista para la inexistencia de pluralidad de oferentes, la cual constituye una causal autónoma y diferente de contratación directa. En consecuencia, lo que corresponde justificar es que la selección obedece a las condiciones particulares, singulares y determinantes que hacen que la necesidad de la Entidad se encuentre asociada específicamente a las cualidades artísticas de una determinada persona natural.

En el presente caso, la necesidad institucional no consiste simplemente en contratar de manera genérica una presentación artística susceptible de ser ejecutada indistintamente por cualquier intérprete, sino en contar con la presentación del artista específicamente seleccionado, cuyas condiciones particulares, trayectoria, reconocimiento, repertorio, estilo, interpretación y demás elementos que conforman su identidad artística constituyen aspectos determinantes para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad. Las características propias del artista seleccionado, así como la manera particular en que desarrolla e interpreta su propuesta artística y el vínculo construido con su público, constituyen elementos individualizables que justifican que la prestación requerida esté asociada específicamente a dicha persona natural. En este sentido, la escogencia no se fundamenta únicamente en la capacidad de ejecutar una presentación artística, sino en el conjunto de condiciones particulares que identifican y distinguen al artista cuya participación requiere la Entidad.

Por lo anterior, la prestación artística posee un carácter **intuitu personae**, en la medida en que la razón de la escogencia se encuentra directamente relacionada con las condiciones personales y artísticas del intérprete seleccionado, las cuales resultan determinantes para el desarrollo de la actividad objeto de contratación.

Ahora bien, en el sector artístico y del entretenimiento es usual que los artistas cuenten con representantes, agentes o mánagers encargados de gestionar y promover su actividad profesional, así como de intervenir en la negociación y celebración de acuerdos relacionados con sus presentaciones y demás actividades artísticas.

Dentro de las actividades que habitualmente pueden desarrollar los representantes artísticos se encuentran, entre otras, la promoción y posicionamiento del artista, la asesoría relacionada con su imagen y presentación ante el público, la orientación en asuntos profesionales y financieros, la gestión de oportunidades de presentación, la promoción y difusión de su actividad artística y la intermediación en la negociación y celebración de contratos con productores, organizadores de eventos y demás personas interesadas en contratar sus servicios.

En este contexto, la relación entre el artista y su representante puede comprender la gestión de negocios y actividades relacionadas con su carrera artística, incluyendo la negociación de las condiciones necesarias para la realización de presentaciones, conciertos y demás eventos. Por esta razón, dentro de las dinámicas propias del sector artístico y del entretenimiento, resulta habitual que la contratación de determinados artistas se adelante a través de la persona natural o jurídica que acredita contar con facultades suficientes para representarlos o gestionar contractualmente sus presentaciones.

En consecuencia, aunque el trabajo artístico que fundamenta la procedencia de la modalidad de contratación directa corresponde a la presentación de una persona natural determinada, la gestión contractual relacionada con dicha presentación puede adelantarse a través de la persona natural o jurídica que demuestre contar con la representación, autorización o facultad suficiente para comprometer contractualmente la participación del artista seleccionado.

De esta manera, la justificación de la modalidad de contratación directa se fundamenta, de una parte, en las condiciones singulares, particulares y determinantes de la persona natural cuya presentación artística requiere la Entidad y, de otra parte, en la acreditación de la capacidad y facultades de la persona natural o jurídica que actúa legítimamente como su representante, agente o intermediario autorizado para gestionar y contratar dicha presentación. Finalmente, la Entidad deberá verificar la idoneidad y experiencia requerida en relación con el objeto contractual, así como la capacidad jurídica del contratista propuesto y los documentos que acrediten las facultades necesarias para garantizar la presentación del artista específicamente seleccionado.

Por las razones anteriormente expuestas, y una vez verificada la singularidad de las condiciones artísticas que justifican la selección del artista determinado, así como la representación o autorización de la persona natural o jurídica encargada de gestionar contractualmente su presentación, la Entidad considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa, prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por las razones anteriormente expuestas, y en cumplimiento de las funciones y competencias constitucionales y legales asignadas a la Administración Municipal, así como con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal de Gachalá considera necesario, oportuno y conveniente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO, LA XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICION GANADERA Y EL XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA**

3. PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN DE COMPRAS

1. Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia el eje del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso.

Eje	El Pueblo eligió - Desarrollo Social

Sector	33 - Cultura
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta	Desarrollar 43 eventos culturales que promocionen el sector a nivel municipal

2. **Código banco de proyectos (Inversión):** 2024252930015

3. **Certificado plan anual de adquisiciones:** El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 312 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 25 de agosto de 2026

4. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC				NOMBRE
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	
82	15	17	04	Servicios de Músicos
80	14	19	03	Talento o entretenimiento

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, causal desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

Presupuesto oficial: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de ***SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($698.394.952,69) M/CTE.*** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar, requeridas para la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Con el presente estudio previo cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal número 2026000446 del 26/08/2026 anexo a este estudio previo.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Para establecer el valor estimado del contrato la entidad tuvo en cuenta la complejidad del objeto, la trayectoria y el reconocimiento de los artistas, el número y la duración de las presentaciones, el plazo de ejecución, los costos directos e indirectos a cargo del contratista, la información de procesos de contratación con objeto similar publicados en el SECOP y las cotizaciones recibidas, conforme se documenta en el estudio de mercado y en el análisis del sector que hacen parte integral del presente estudio.

1. Aspectos Generales del Mercado

Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

7.1.1. Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	FORMA DE PAGO	PLAZO	VALOR
2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHALÁ	CONTRATAR LOS SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL XXIV FESTIVAL NACIONAL NAUTICO Y ECOTURISTICO DEL GUAVIO EN EL MUNICIPIO DE GACHALA	PS-183-2025	PAGOS PARCIALES	30 DÍA(S)	$186.700.000,00
2025	ALCALDÍA DE GACHALÁ	CONTRATAR LOS SERVICIOS ARTISTICOS EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL TRADICIONAL FERIA GANADERA Y FESTIVAL EQUINO EN EL MUNICIPIO DE GACHALA	PS-205-2025	PAGOS PARCIALES	9 DÍA(S)	$226.000.000,00

7.1.2. Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PROCESO	FORMA DE PAGO	PLAZO	VALOR
2024	ALCALDÍA DE JUNÍN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS EN EL MARCO DEL FESTIVAL AGROPECUARIO, AMBIENTAL, TURÍSTICO, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE JUNÍN CUNDINAMARCA	CD-003-2024	PAGOS PARCIALES	5 DÍAS	$ 457,472,749
2025	ALCALDÍA DE UBALÁ	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE FERIAS GANADERAS Y ACTIVIDADES PECUARIAS EN LA VI FERIA COMERCIAL Y MERCADO GANADERO INSPECCION DE SOYA, XXIX FERIA COMERCIAL Y MERCADO GANADERO INSPECCION DE MAMBITA Y IXX FERIA COMERCIAL Y MERCADO GANADERO EN LA INSPECCION DE LAGUNA AZUL Y XI FERIA COMERCIAL DEPORTIVA Y MERCADO GANADERO EN LA INSPECCION DE LA PLAYA, Y CUARTO FESTIVAL DEL CABALLO CRIOLLO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBALA, CUNDINAMARCA.	250-2025	UNICO PAGO	68 día(s)	$343.519.363,80

7.1.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5.10%

7.1.4. Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva (Servicios Gravados)		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (aplica si los recursos son del Municipio)	1,5%
	Contrato de Consultoría	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Obra Pública	2%
	Contratos de Consultoría	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica no declarante Honorario	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

7.1.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el Sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, garantizando el cumplimiento integral de las actividades y obligaciones derivadas del contrato.
2. El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
3. Mantener su confidencialidad, disponibilidad e integridad y en tal sentido, como consecuencia, manifiesta su compromiso a darle aplicación a la Ley 1581 de 2012 y Ley 1712 de 2014, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca).
4. Prestar los servicios contratados durante la totalidad del plazo de ejecución contractual, de conformidad con el alcance del objeto, las necesidades institucionales y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Coordinar permanentemente con el supervisor designado por la entidad la planeación, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades contractuales.
6. Cumplir oportunamente con los requisitos administrativos, financieros y documentales exigidos para el trámite de pagos, realizando el respectivo cargue documental a través de la plataforma transaccional SECOP II.
7. Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás elementos suministrados por la entidad.
8. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago como requisito para el trámite de los respectivos desembolsos.
9. Contar y utilizar, bajo su propia cuenta y riesgo, los equipos, herramientas, y elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades contratadas.
10. Custodiar y, al finalizar el contrato o cuando la entidad lo requiera, restituir en buen estado los bienes, documentos, equipos, herramientas, implementos, inventarios, información y demás elementos entregados por el Municipio para la ejecución del objeto contractual.
11. Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, manuales, protocolos y lineamientos establecidos por el Municipio dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía de Gachalá -SIGAC-, así como a las disposiciones relacionadas con la mejora continua y el fortalecimiento institucional.
12. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, informes, soportes y demás documentos requeridos para la verificación del cumplimiento contractual y el trámite de pago.
13. Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de gestión documental adoptados por la entidad, garantizando la correcta elaboración, organización, conservación y entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual.
14. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST del Municipio, así como con la normatividad vigente en materia de riesgos laborales, seguridad industrial y salud ocupacional.
15. Informar inmediatamente al supervisor cualquier incidente, accidente de trabajo, condición insegura o situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la seguridad de las personas.
16. Participar, cuando sea requerido, en las actividades de capacitación, promoción, prevención, inspección y seguimiento relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, organizadas por la entidad, la Administradora de Riesgos Laborales o los organismos internos de seguridad y salud.
17. Garantizar la seguridad de la información que se pone a su conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición la Alcaldía de Gachalá (Cundinamarca); todo ello de acuerdo a lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información de la Alcaldía Municipal de Gachalá (Cundinamarca).
18. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones especificas

1. Efectuar y garantizar la presentación y servicios de los artistas incluidos en el ítem "Descripción del bien o servicio a contratar", cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada y que es parte integral de este documento.
2. Programar la respectiva presentación (horario y fecha).
3. Llevar a cabo la presentación artística de acuerdo al cronograma y requerimientos que se realizarán en conjunto con la Supervisión del contrato con el fin de destinar el espacio y hora de presentación en estricto cumplimiento.
4. Estará a cargo del contratista cubrir todos los valores asociados con Derechos de Autor por la interpretación del artista, además de los costos y valores asociados a la actividad artística.
5. Garantizar el cubrimiento de las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos.
6. Cumplir con la programación establecida.
7. Responder por los daños y/o perjuicios que se puedan causar por la prestación de los servicios culturales a su cargo.
8. Las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

EVENTO	ARTISTA	FECHA DE PRESENTACIÓN
XXV FESTIVAL NACIONAL NÁUTICO Y ECOTURÍSTICO DEL GUAVIO	***Alan Ramírez en concierto:*** Presentación musical de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	10 de octubre de 2026
	Sabrosón Orquesta en concierto: Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.	10 de octubre de 2026
	Pachanga Orquesta en concierto: Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.	10 de octubre de 2026
	LOS K RAMONES en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	11 de octubre de 2026
	TAXI Orquesta en concierto: Presentación musical en vivo de 120 minutos, con orquesta en vivo, interpretación de repertorio tropical y bailable, y puesta en escena artística para evento público.	11 de octubre de 2026
	JOHAN HERNANDEZ en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de	11 de octubre de 2026

	su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	
XXXII FERIA COMERCIAL Y EXPOSICIÓN GANADERA Y XVII FESTIVAL EQUINO DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ, CUNDINAMARCA	***Banda INTOCABLE en concierto:*** Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	12 de diciembre de 2026
	GRUPO DOMINIO en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	12 de diciembre de 2026
	NICO HERNANDEZ en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con banda en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	12 de diciembre de 2026
	JHON ONOFRE en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con grupo en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	13 de diciembre de 2026
	ANDRES FRANCO "EL AGROPEACURIO" en concierto: Presentación musical en vivo de 90 minutos, con grupo en vivo, interpretación de su repertorio musical y puesta en escena artística para evento público.	13 de diciembre de 2026

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Asumir en su totalidad la logística del evento, incluyendo montaje de tarima, sonido, iluminación, adecuaciones eléctricas, seguridad, permisos y cualquier requerimiento adicional para la correcta ejecución de la presentación.
2. Coordinar y garantizar las condiciones técnicas necesarias para que los artistas puedan desarrollar su espectáculo sin contratiempos.
3. Establecer y comunicar con la debida anticipación las fechas, horas y lugares de la presentación.
4. Asumir la responsabilidad exclusiva en caso de que, por motivos ajenos al contratista o a los artistas (condiciones climáticas, fallas en el suministro eléctrico, problemas de orden público, disposiciones de la autoridad, o fallas logísticas de la entidad), no sea posible realizar la presentación, lo cual no generará incumplimiento ni penalidad alguna para el contratista.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE REPRESENTACIÓN
Para efectos de acreditar la idoneidad y capacidad del contratista para gestionar y garantizar la presentación de los artistas requeridos por la Entidad, se verificará, según corresponda, lo siguiente:

- Certificaciones o documentos expedidos por los representantes, managers o los propios artistas, mediante los cuales se acredite la representación, autorización, negociación o facultad para gestionar su contratación y presentación.
- Confirmación escrita de la disponibilidad de agenda de los artistas, de conformidad con las fechas, horarios, condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad.
- Verificación del objeto social, cuando se trate de personas jurídicas, con el fin de constatar que comprenda actividades relacionadas con la organización, producción o realización de eventos.

EXPERIENCIA

El contratista deberá acreditar experiencia especifica mediante la ejecución de mínimo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas se encuentren relacionadas con la representación, gestión, intermediación, contratación o manejo de artistas.

11. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con el plan anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor del contrato así:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente proceso, así:

a) ***UN (01) PAGO*** equivalente al 50% del valor del contrato una vez el contratista allegue los contratos firmados de la totalidad de los artistas.

a) Un ***último pago***, por valor del 50% del valor restante una vez realizada la presentación de cada uno de los artistas

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los honorarios se tomará todos meses de 30 días calendario cada uno.

PARÁGRAFO TERCERO: Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II:

i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato.

ii) La cuenta de cobro del mes correspondiente
iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.
iv) Paz y salvo municipal, para el segundo pago.

Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes:

I. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
II. Acta de recibo final y terminación para el último pago

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

13. PLAZO

Será de ***DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS Y/O*** **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos

Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

15. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Social,** quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

- Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
- Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
- Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
- Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.

- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

16. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Gachalá identificada con NIT 800094671-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Por la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DOCUMENTOS PREVIOS				
DOCUMENTO	RESPONSABLE	VERIFICACIÓN		
		Si	No	N.A.
Certificado en el plan anual de adquisiciones	Secretaria de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación Talento Humano	Secretaría General y de Gobierno	☒	☐	☐
Certificado de Idoneidad	Secretaría de Desarrollo Social	☒	☐	☐

DAYANNA ANDREA FRANCO AGUILERA
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Dayanna Andrea Franco Aguilera / Secretaria de Secretaria de Desarrollo Social
Lina Rodriguez / Profesional de Apoyo S.D.S
Revisó: Dayanna Andrea Franco Aguilera / Secretaria de Secretaria de Desarrollo Social
Aprobó: Dayanna Andrea Franco Aguilera / Secretaria de Secretaría de Desarrollo Social